



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN DE MULTA A CHILENA  
CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SANTIAGO, **16 SEP 2009**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 586**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27° del D.L. 3.538, de 1980; 3° letras b) y e) del D.F.L. N°251, de 1931, Norma de Carácter General N° 124, de 2001, de este Servicio, antecedentes adjuntos, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en ejercicio de sus atribuciones en la reclamación del Sr. Juan Ramón Martínez Orellana por el rechazo del siniestro de fallecimiento de su cónyuge, este Servicio detectó la contratación por Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A. de una póliza depositada bajo el código POL 2 92 098, con la inclusión de una condición particular en las pólizas A-1252194 y A-1252195, del siguiente tenor: *“Una vez emitida la póliza e indistintamente la edad de ingreso se establece que para todos los nuevos socios que soliciten su incorporación, este seguro no otorgará cobertura y expresamente **excluye** siniestros que se produzcan a consecuencia de enfermedades, condiciones o patologías diagnosticadas, **conocidas o no**, o contraídas con fecha anterior a la de su ingreso al seguro, quedando la compañía liberada de toda responsabilidad respecto a dicho asegurable.”* (el destacado y subrayado es nuestro).

2.- Que, la estipulación referida al consistir técnicamente en una exclusión, dado que su aplicación significa privar totalmente de cobertura a los asegurados que se encontraran en esas condiciones, no podía incorporarse en la póliza como condición particular, debiendo encontrarse previamente establecida como condición general.

3.- Que, lo anterior no va de acuerdo con el sistema de Depósito de Pólizas, que entre otras cosas indica que las condiciones generales de las pólizas de seguro deben contener, entre otras menciones, las exclusiones de cobertura, por lo que infringe lo dispuesto en el artículo 3° letra e) del D.F.L. N° 251 de 1931 y Norma de Carácter General N° 124, de 2001, Título III, N° 1.1.1., por cuanto incluye en las condiciones particulares de la póliza una materia propia del condicionado general, al incluir una exclusión no contemplada en la póliza depositada bajo el código POL 2 92 098.

4.- Que, mediante Oficio Reservado N° 561 de 4 de noviembre de 2008, se formularon cargos por dicha infracción. Los descargos y probanzas presentados con fecha 5 de diciembre de 2008 y 19 de enero de 2009 respectivamente, no contienen a juicio de esta Superintendencia fundamentos plausibles para desvirtuar los cargos formulados.

Av. El Comodoro 110  
Oficinas 110  
Piso 5  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.-. Aplíquese a CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A., la sanción de multa de 300 Unidades de Fomento por la infracción cometida.

2.-. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. 3.538 de 1980.

3.-. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día de solucionada la multa.

4.-. Remítase al gerente general de la sociedad copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

5.-. Contra la presente Resolución puede proceder el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que debe ser interpuesta ante el juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Superintendencia de  
Valores y Seguros  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl